

Intervención del diputado Juan Valenzo Villanueva, con una proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y a los titulares de los órganos internos de Estado de Guerrero, así como a los órganos constitucionalmente autónomos control de las dependencias y Entidades centrales y paraestatales a dar cumplimiento estricto a las siguientes obligaciones legales: 1. iniciar las investigaciones de oficio que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas específicamente por el mal uso de vehículos oficiales, conforme al artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. 2. Actuar con oportunidad, exhaustividad y eficiencia en las investigaciones iniciadas de oficio o por denuncia, garantizando la integralidad de los datos y el resguardo de los expedientes. 3. En caso de detectar conductas calificadas como faltas graves elaborar y presentar sin demora el informe de presunta responsabilidad administrativa ante la autoridad substanciadora para iniciar el procedimiento correspondiente.

El presidente:

Con su permiso, diputado presidente.

En desahogo del inciso “h” del cuarto punto del Orden del Día, esta Presidencia, concede el uso de la palabra al diputado Juan Valenzo Villanueva, hasta por 5 minutos.

El Presidente:

Adelante, diputado.

El diputado Juan Valenzo Villanueva:

El diputado Juan Valenzo Villanueva:

Buenas tardes compañeras y compañeros diputados.

Amigos y amigos de los Medios de comunicación.

Y a todo el público que nos sigue a través de las redes sociales.

Quiero iniciar diciendo que la corrupción tiene muchas formas de manifestarse. También sé que hay muchas muchos discursos que hablan sobre este mismo tema, sin embargo, no hay discurso que pueda cambiar nuestra realidad, solo la ley. Cuando un servidor público olvida que los bienes del Estado son sagrados y que su uso debe ser con responsabilidad y la confianza se pierde, perdón. Recientemente, a través de los medios de comunicación, la sociedad de Chilpancingo fue testigo de un incidente vial, en donde se señala a un servidor público de utilizar un vehículo oficial fuera del horario de trabajo, es fundamental precisar ante esta Tribuna que la intención de este exhorto no es señalar culpables, ni

sustituir la labor de los juzgadores. No nos corresponde juzgar, pues somos respetuosos de la presunción de inocencia.

Sin embargo, lo que sí nos corresponde es exigir que las instituciones no ignoren los hechos que lastiman la confianza de la ciudadanía, la autoridad investigadora debe actuar para determinar si hay responsabilidad administrativa. La facultad de investigación de los órganos internos de control no debe esperar a que la presión social los obligue a actuar, por lo contrario, se debe de estar atentos a iniciar de oficio las investigaciones, estamos para escuchar el reclamo social y atender las demandas.

Compañeras, compañeros, la ley dice claramente que los órganos internos de control tienen la obligación de investigar las faltas de administrativas ¿Qué les estamos pidiendo a los órganos internos de control? que ejerzan la facultad de investigación de oficio, que no esperen a que el escándalo pase, de encontrar faltas

graves, turnen los expedientes al Tribunal de Justicia Administrativa de inmediato. Por ello propongo este acuerdo para exhortar a la secretaría y a todos los titulares de los órganos internos de control y a que cuiden el patrimonio estatal y sancionen a quienes lo utilicen de manera incorrecta, es el momento de pasar del discurso al cumplimiento.

Es cuanto, señor presidente.

Versión Íntegra

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CENTRALES Y PARAESTATALES DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS

CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, PARA QUE EJERZAN EFECTIVAMENTE SU ATRIBUCIÓN DE INVESTIGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero;
a 8 de abril de 2025.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

El suscrito, Juan Valenzo Villanueva, Diputado integrante del grupo parlamentario del partido político Morena, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Guerrero; y 23 fracción I, 79 fracción IX, 229 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito proponer al pleno de esta soberanía, para su discusión y en su caso aprobación **como asunto prioritario**, el siguiente acuerdo parlamentario mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y a los Titulares de los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades centrales y paraestatales del estado de Guerrero, así como a los órganos constitucionalmente autónomos, para que ejerzan efectivamente su atribución de investigación prevista en el artículo 10 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción ha sido descrita como una plaga insidiosa que socava la democracia, distorsiona los mercados y menoscaba la calidad de vida de

todos los guerrerenses. Es un fenómeno que afecta directamente al sistema a través de acciones ilegales que se alimenta de la opacidad y la falta de responsabilidad. Por ello, el primer paso para erradicarla es el cumplimiento estricto de la ley.

La confianza ciudadana en las instituciones se sustenta en la integridad de quienes las integran. No obstante, hechos recientes de dominio público han puesto en entredicho el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez y eficiencia que deben observar todos los servidores públicos en nuestra entidad.

En días pasados, diversos medios de comunicación y redes sociales — como el medio digital “*VOCAL Guerrerense*”— hicieron del conocimiento de la sociedad un incidente vial en la ciudad de Chilpancingo. Según los reportes, Roberto Nava Castro, servidor público adscrito al órgano autónomo de transparencia del Estado (ITAIGRO), presuntamente se vio

involucrado en la volcadura de un vehículo oficial fuera de la jornada laboral y, según testimonios, bajo los efectos del alcohol.

La indignación social manifestada en los comentarios de la red social donde se alojó la noticia, refleja una percepción de impunidad que lastima el estado de derecho. Comentarios ciudadanos señalan con preocupación el uso indebido de bienes muebles institucionales y la falta de consecuencias ante comportamientos que se apartan de la ética pública.

Al respecto, **es imperativo precisar que el objeto de este pronunciamiento no es dar por sentada la veracidad de una noticia ni prejuzgar la conducta del servidor público mencionado.** El objetivo principal del presente exhorto es hacer un llamado a los titulares de los órganos internos de control para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las investigaciones necesarias, en estricto apego a la Ley de

Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero.

La Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero establece principios que todos los servidores públicos deben seguir y proyectar: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez y lealtad. Cuando un servidor público actúa conforme a derecho, garantiza que el interés superior de las necesidades colectivas prevalezca sobre intereses particulares o ajenos al bienestar general.

Al respecto, el artículo 10 de dicho instrumento normativo señala lo siguiente:

“Artículo 10. La Secretaría y los órganos internos de control tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas.

*Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, la **Secretaría y los órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa** en los términos previstos en esta Ley.*

*En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley.***

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los órganos internos de control serán competentes para:

I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Anticorrupción;

*II. **Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos y participaciones federales, así como de recursos públicos locales,** según corresponda en el ámbito de su competencia; y*

III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero.”

Recordemos que el servicio público no es un privilegio para el beneficio personal, el servicio público es una responsabilidad que debe tomarse con toda la vocación de servicio a la sociedad. Por esta razón, considero

necesario hacer un llamado a la Secretaría y a los Órganos Internos de Control de las dependencias públicas, y en particular al Órgano Interno de Control del ITAIGRO, para que realice las investigaciones necesarias a fin de que cuide el patrimonio de las instituciones.

También sabemos que la corrupción prospera donde no hay claridad y cumplir con la ley significa observar los mecanismos de prevención. Por esta razón resulta pertinente hacer este llamado a las autoridades del sistema estatal anticorrupción, específicamente a la Secretaría y a los titulares de los Órganos Internos de Control, para que observen detenidamente las actuaciones de los servidores públicos, y descartar o iniciar procedimientos, cuando existan los elementos suficientes para ello.

Si el OIC detecta faltas no graves, es él mismo quien tiene la competencia para resolver e imponer sanciones. Si la investigación arroja una falta grave, el OIC debe remitir el caso al Tribunal

de Justicia Administrativa, que es el único facultado para resolver en esos supuestos.

Precisamente esta ley define qué conductas son inaceptables. Desde las faltas no graves hasta actos devastadores como el cohecho, el peculado y el desvío de recursos públicos. Al cumplir y hacer cumplir estos preceptos, fortalecemos a las autoridades investigadoras y substanciadoras para que identifiquen y sancionen a quienes traicionan la confianza pública.

El cumplimiento de la ley garantiza que los recursos públicos tengan una mejor probabilidad de emplearse adecuadamente para lograr el bienestar común.

POR LO ANTERIOR, SOMETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y a los Titulares de los Órganos Internos de

Control de las dependencias y entidades centrales y paraestatales del estado de Guerrero, así como a los órganos constitucionalmente autónomos a dar cumplimiento estricto a las siguientes obligaciones legales:

1. Iniciar las investigaciones de oficio que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, específicamente por el mal uso de vehículos oficiales, conforme al Artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
2. Actuar con oportunidad, exhaustividad y eficiencia en las investigaciones iniciadas de oficio o por denuncia, garantizando la integralidad de los datos y el resguardo de los expedientes.
3. En caso de detectar conductas calificadas como faltas graves, elaborar y presentar sin demora el Informe de Presunta

Responsabilidad

Administrativa ante la autoridad substanciadora para iniciar el procedimiento correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Túrnese el presente acuerdo parlamentario a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y a los Titulares de los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades centrales y paraestatales del estado de Guerrero, así como a los titulares de los OIC de los órganos constitucionalmente autónomos, para su conocimiento y cumplimiento.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO JUAN VALENZO
VILLANUEVA**